

e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



RESOLUCIÓN REQUIRIENDO INFORME SOBRE CONVENIO CON COOPERATIVA, COMUPRO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD

Y VISTO:

Que el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Concejo Deliberante y a los Concejales para solicitar informes al Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible conocer en forma fehaciente sobre distintas circunstancias, modalidades, plazos, precios, requisitos, con relación a determinadas cuestiones que atañen a la Cooperativa de Obras y Servicios y a la Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Art. 1: SOLICITAR A LA SEÑORA INTENDENTE que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a:

- a).- **INFORMAR** si conforme ha sido expresado en reunión de Comisión por la Tesorera Sra. Sonia Maurel, el Departamento Ejecutivo y/o alguna Secretaría y/o Dirección, ha dispuesto acordar con la Cooperativa de obras y Servicios de Villa Allende la compensación de deuda mantenida por ésta con la Municipalidad en concepto de OIM, con el precio acordado por remodelación y/o modificación y/o arreglo de la plaza Manuel Belgrano.
- b).- **INFORMAR** si el Departamento Ejecutivo y/o alguna Secretaría y/o Dirección, ha dispuesto desde febrero de 2023 y hasta la fecha la contratación de nuevas cámaras de seguridad en la Ciudad. En su caso, indique el número y los lugares en las que han sido emplazadas, debiendo informar la empresa proveedora, los precios abonados, y la modalidad de contratación utilizada.-
- c).- **INFORMAR** si el Departamento Ejecutivo con posterioridad a octubre de 2022 y hasta la fecha ha dejado sin efecto la adhesión al Ente Autárquico Intermunicipal denominado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (COMUPRO) dispuesta por Ordenanza 15/16.-





Municipalidad de Villa Allende Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285 Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com

Asimismo informe cual es el monto mensual que se devenga en favor de dicho Ente y si a la fecha existe deuda del Municipio con el mismo, o si se ha abonado con regularidad del monto mensual devengado.-

Art. 2: Comuniquese, publiquese, dese al Registro municipal y archívese.

Res. 19/23.